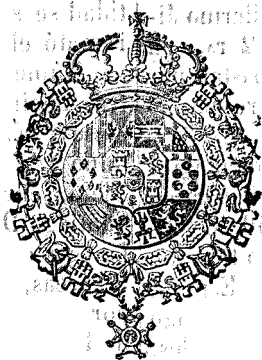


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170; llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta en quiebra.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 1.º de abril de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Nombela.

Número 1214 del inventario.—Setenta y tres encinas, de las cuales 13 son de segunda clase y las 60 restantes de tercera, en término de Nombela, procedente de sus propios, al punto de los Erenes de Valona, enclavadas en propiedad particular de D. Fulgencio Salvador Carmo-

na, que constan de 6 fanegas de 500 estadales, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas 88 centiáreas y 80 decímetros: lindan por O. y S. con Vegas Ortiguillas, P. con el arroyo de la Casa, y N. con tierra de Doña Ana de la Peña; han sido tasadas en renta en 64 rs., en venta 1292, capitalizadas en 1595, por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1865 fueron rematadas por D. Faustino del Barrio, vecino de Madrid, en 1499 rs.

Número 1214 del inventario.—Cuarenta y tres encinas, de las cuales 13 son de segunda clase y las 30 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en el punto de la Talamuela, enclavadas en propiedad particular de Manuel Palacios de Bernabé, que constan de 4 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 92 centiáreas y 53 decímetros: lindan por O. con tierra de los herederos de Manuel Prieto, S. con otra de Pedro Prieto, P. con la de Ana Palacios, y N. con vereda de las Talamuelas: han sido tasadas en renta en 30 rs., en venta 629, capitalizadas en 675, por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1865 las remató el citado Barrio en 1550.

Número 1214 del inventario.—Catorce encinas de segunda clase, en dicho término y de igual procedencia, en el valle de la Rentilla, enclavadas en propiedad particular de Genaro Muñoz, que constan de 3 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas y 40 decímetros: lindan por O. con tierra de D. Tomás Velasco, S. con la de Ecequiel Jimenez, P. con el valle

de la Rentilla, y N. con tierra de Guillermo Jimenez: han sido tasadas en renta en 12 rs., en venta 286, capitalizadas en 270, se subastan por la tasacion. En 29 de abril de 1863 las remató el citado Barrio en 300.

Número 1214 del inventario.—Cincuenta y cuatro encinas y ciento ochenta y seis chaparros, de las cuales 4 son de segunda clase, 50 de tercera y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el Horcajo Espeso, enclavadas en propiedad particular de Santiago Diaz, que constan de 4 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 92 centiáreas y 53 decímetros: lindan por O. con tierra de Faustino Palacios, S. con la de Guillermo Jimenez, y P. y N. con la de Vicente Romero: han sido tasadas en renta en 71 rs., en venta 1424, capitalizadas en 1597 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1863 las remató el citado Barrio en 1620.

Número 1214 del inventario.—Veinticinco encinas y sesenta y cinco chaparros, en dicho término y de igual procedencia, en la Vega de la Reserva, enclavadas en propiedad particular de Pedro Diaz y otros varios, que constan de 6 fanegas de 500 estadales: lindan por O. con tierra de la capellania de D. Evaristo Rubio, S. con el rio Alberche, P. con arroyo de la Parra, y N. con otro arroyo y con el citado Evaristo: han sido tasadas en renta en 25 rs., en venta 500, capitalizadas en 562 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1863 las remató el citado Barrio en 700.

Número 1214 del inventario.—Cincuenta y tres encinas y treinta chaparros, de las cuales 16 son de segunda clase, 37 de tercera y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el punto de la Viana, enclavadas en propiedad particular de Melitón Perez, que constan de 4 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 92 centiáreas y 53 decímetros: lindan por O. con el valle de Viana, S. con tierra de los herederos de Andrea Santos, P. con el de la Iglesia, y N. con la de Lorenzo Prieto: han sido tasadas en renta en 49 rs., en venta 1002, capitalizadas en 1102 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1863 las remató el citado Barrio en 1170.

Número 1214 del inventario.—Ciento sesenta chaparros de cuarta clase, en dicho término y de igual procedencia, en el Soto de los Alamos, enclavados en propiedad particular de Pedro Diaz y otros notorios, que constan de 20 fanegas de 500 estadales: lindan por O. con D. Mariano Reolid, S. con el rio Alberche, P. con el arroyo de San Benito, y N. con tierra de D. Tomás Velasco: han sido tasados en renta en 30 rs., en venta 646, capitalizados en 675, por cuya can-

tidad se subastan. En 29 de abril de 1863 los remató el citado Barrio en 700.

Número 1214 del inventario.—Sesenta y tres encinas, de las cuales 13 son de segunda clase y las 50 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en la Zaunda de Alejo, enclavadas en propiedad particular de Santiago Diaz y otros notorios, que constan de 7 fanegas de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas y 93 decímetros: lindan por O. y N. con tierra de José Morán, S. con la de Lorenzo Palacios, y P. con la de Manuel Palacios de Bernabé: han sido tasadas en renta en 43 reales, en venta 876, capitalizadas en 967 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1863 las remató el citado Barrio en 1010.

Número 1214 del inventario.—Setenta y ocho encinas, de las cuales 16 son de segunda clase, y las 62 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en el camino de la Canaleja, enclavadas en propiedad particular de Don Fulgencio Carmona y Guillermo Jimenez, que constan de 7 fanegas de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas y 93 decímetros: lindan por O. con tierra de Mariano Martín, S. con Baldomero Gutierrez, P. con la de los herederos de Juan Moreno, y N. con el valle de la Rentilla: han sido tasadas en renta en 56 rs., en venta 1161, capitalizadas en 1260, por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1863 las remató el citado Barrio en 1330.

Número 1214 del inventario.—Noventa y ocho encinas, de las cuales 18 son de segunda clase y las 80 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en la vega del Molino, enclavadas en propiedad particular de Don Eugenio Salvador Carmona, que constan de 10 fanegas de 500 estadales, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas, 81 centiáreas y 34 decímetros: lindan por O. con tierra de Guillermo Jimenez, S. con otra de Eugenio Santos, P. con el arroyo de la Parra, y N. con Sandalio Gomez: han sido tasadas en renta en 66 rs., en venta 1329, capitalizadas en 1485, por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1863 las remató el citado Barrio en 1600.

Número 1214 del inventario.—Setenta y dos encinas, de las cuales 12 son de segunda clase y las 60 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en el Pajar del Tejar, enclavadas en propiedad particular de los herederos de Juana y Marta Alonso y otros varios, que constan de 11 fanegas de 500 estadales, ó sean 5 hectáreas, 16 áreas, 79 centiáreas y 47 decímetros: lindan por O. y P. con tierra de Don Tomás Velasco, S. con la de Sandalio Gomez, y N. con la de Isaac Montero: han sido tasadas en renta en 52 rs., en venta 1081, capitalizadas en 1180, por cuya cantidad se subastan. En 29 de

abril de 1865 las remató el citado Barrio en 1220.

Número 1214 del inventario.—Sesenta y cinco encinas y 152 chaparros, de las cuales 20 son de segunda clase, 45 de tercera y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en la Cruz del Jurdo, enclavadas en propiedad particular de Santiago Díaz y Lorenzo Palacios, que constan de 8 fanegas de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 75 áreas, 85 centiáreas y 7 decímetros: lindan por O. con la dehesa del Quejigar, S. con el camino de los Carriles, P. con tierra de D. Mariano Reolid, y N. con el valle de Ernal: han sido tasadas en renta en 93 reales, en venta 1867, capitalizadas en 2092 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1865 las remató el citado Barrio en 2210.

Número 1214 del inventario.—Sesenta y nueve encinas y 66 chaparros, de las cuales 19 son de segunda clase y 50 de tercera y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el camino de los Carriles, enclavadas en propiedad particular de D. Fulgencio Salvador Carmona, que constan de 11 fanegas de 500 estadales, ó sean 5 hectáreas, 16 áreas, 79 centiáreas y 47 decímetros: lindan por O. con tierra de D. Mariano Reolid, S. con dicho camino, P. con otra de Ramona Díaz, y N. con los herederos de Marta Alonso: han sido tasadas en renta en 77 rs., en venta 1529, capitalizadas en 1732 reales 50 cénts., por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1865 las remató el citado Barrio en 1840.

Número 1214 del inventario.—Cuarenta y seis encinas y ciento ochenta y dos chaparros, de las cuales 16 son de segunda clase, 50 de tercera y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el valle del Garronal, enclavadas en propiedad particular de los herederos de Valentin Palacios y otros, que constan de 11 fanegas de 500 estadales, ó sean 5 hectáreas, 16 áreas, 79 centiáreas y 47 decímetros: lindan por O. con otro valle del Garronal, S. con herederos de Marta Alonso, P. con el carril de Navamortero, y N. con tierra de Don Tomás Velasco: han sido tasadas en renta en 88 reales, en venta 1781, capitalizadas en 1980, por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1865 las remató el citado Barrio en 2090.

Número 1214 del inventario.—Ciento cincuenta y cuatro encinas, de las cuales 4 son de primera clase, 40 de segunda y 110 de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en la Encina del Lobo, enclavadas en propiedad particular de los herederos de Valentin Palacios, que constan de 8 fanegas de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 75 áreas, 85 centiáreas y 7 decímetros: lindan por O., S. y P. con tierra de D. Tomás Velasco, y N. con el camino de los

Carriles: han sido tasadas en renta en 112 rs., en venta 2248, capitalizadas en 2520, por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1865 las remató el citado Barrio en 2750.

Número 1214 del inventario.—Veintinueve encinas, de las cuales 9 son de segunda clase, y las 20 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en el Pajar del Chancelo, enclavadas en propiedad particular de los herederos de Angel Díaz, que constan de 5 fanegas de 500 estadales, ó sean 2 hectáreas, 34 áreas, 90 centiáreas y 67 decímetros: lindan por O. con camino de Mojon Blanco; S. y P. con tierra de Don Tomás Velasco, y N. con la de Lúcio Contador: han sido tasadas en renta en 24 rs., en venta 491, capitalizadas en 540, por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1865 las remató el citado Barrio en 610.

Número 1214 del inventario.—Sesenta y una encinas y 65 chaparros, de las cuales 2 son de primera clase, 14 de segunda y 55 de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el Frasco de Hoz, enclavadas en propiedad particular de los herederos de Marta Alonso, que constan de 5 fanegas de 500 estadales, ó sean 2 hectáreas, 34 áreas, 90 centiáreas y 67 decímetros: lindan por O. con tierra de D. Tomás Velasco, S. con herederos de Juana Alonso, P. con el carril de Navamortero, y N. con herederos de Valentin Palacios: han sido tasadas en renta en 27 rs., en venta 1456, capitalizadas en 1520, por cuya cantidad se subastan. En 29 de abril de 1865 las remató el citado Barrio en 1550.

Nota. La diferencia que resulte en la subasta de las fincas que comprende el presente anuncio y de las que tuvieron efecto el 29 de abril de 1865, será su pago bajo la responsabilidad de D. Faustino del Barrio, vecino de Madrid.

Los árboles que se anuncian en el presente Boletín, están declarados enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero de 1862. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubier-

to todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á

indemnizacion el Estado ni el comprador; si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Escalona, en cuyo término radicaban las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 1.º de marzo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.